

Recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales sobre prevención del contagio de COVID-19

Actualización del documento de recomendaciones preventivas difundido el pasado 12 de marzo en base a la promulgación del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En cumplimiento de los objetivos del estado de alarma declarado el pasado 14 de marzo, esto es, proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, se requiere por parte de este Servicio, el facilitar unas recomendaciones preventivas y recordar a todos los empleados el cumplimiento de su deber de colaboración. En consecuencia, la primera recomendación preventiva tiene que ir dirigida a facilitar a todos los trabajadores la posibilidad de permanecer en sus domicilios y articular la forma de desarrollar su trabajo desde allí, a fin de poder mantener las condiciones exigidas de seguridad y salud.

Para el caso contrario, es decir, cuando sea indispensable para los empleados acudir a su centro de trabajo de manera presencial, la organización deberá tener en cuenta que ha de establecer un sistema de rotación entre los trabajadores que acudan al trabajo, así como contar con la posibilidad de sustitución de los mismos en caso de contagio o aislamiento, y dotar a dichos trabajadores presenciales de los equipos necesarios (mascarillas e hidrogeles) para el control de la epidemia, como una recomendación más dentro del conjunto de medidas implementadas por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad.

Es importante recordar que estas medidas se establecen en base a la situación actual y que pueden ser modificadas para adaptarse a la situación epidemiológica que determine el Ministerio de Sanidad según la evolución de la misma, por tanto, este documento se irá actualizando según fuera necesario.

Estas recomendaciones preventivas frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2) se basan, **de modo general**, en las siguientes consideraciones:

- **Los riesgos de exposición corresponden a situaciones de actividad laboral no sanitaria.**
- **Se considerará elegible el desempeño no presencial del trabajo, facilitando los medios para la realización de tareas de manera telemática desde el domicilio del trabajador en aplicación del R.D. 463/2020.**
- **Se deberá justificar de manera suficiente la necesidad del trabajo presencial de los empleados en los centros, y siempre asegurando que sus puestos de trabajo mantienen las necesarias condiciones de acuerdo a las normas de prevención, precaución y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria en la gestión de la alerta.**

Finalmente, para aquellos puestos y tareas **en los que la presencia del trabajador sea estrictamente imprescindible** para el buen desarrollo de la actividad del Departamento se deberán implantar las siguientes recomendaciones, de manera específica:

1. Para puestos de ATENCIÓN AL PÚBLICO:

No está justificada la apertura al público, y por tanto el trabajo de manera presencial en los puestos de Registro, Atención al Ciudadano, Venta de Publicaciones ni Biblioteca (incluida en la relación de actividades cuya apertura al público está suspendida en anexo del R.D. 463/2020), por lo que el trabajo deberá prestarse sustitutivamente por atención telefónica o telemática.

Excluidos estas unidades, la siguiente recomendación son sólo de aplicación al Control de Entradas de la puerta principal de la sede central, donde se deberá:

- Destinar como único puesto presencial de atención al público el espacio habilitado para todo tipo de posibles usuarios, incluidos los de movilidad restringida y con bucle para sordos, en la entrada del edificio.
- En ese puesto se aumentará la distancia entre el administrado y el trabajador colocando de forma interpuesta una mesa auxiliar en paralelo a la mesa del puesto de atención, o se colocará una mampara de cristal a modo de barrera.
- Respecto a los trabajadores, se establecerán turnos que garanticen el servicio, lo que implicará la disminución del número de trabajadores en cada turno y el tiempo de exposición en el puesto.
- Se facilitarán dispensadores de hidrogel en la cercanía del puesto.
- Se reducirá la acumulación de usuarios en espera, limitando la entrada individualizada de los mismos y ordenando su acceso desde el espacio de la explanada exterior.
- Se intensificará la limpieza de todas las superficies, con jabón normal.
- Y como último recurso, siguiendo los principios de la prevención, se pondrá a disposición de los trabajadores mascarillas y guantes con efecto barrera, y siempre de manera complementaria al cumplimiento de la implantación del resto de las medidas de protección colectiva (disminución de la exposición, distancia, barrera estructural o mampara).

2. Para reuniones de trabajo

- Se facilitará y priorizará en todo momento sólo reuniones de forma telemática.
- Sólo en casos imprescindibles, se realizarán reuniones presenciales manteniendo las normas previstas por la autoridad sanitaria:
 - Se mantendrá la distancia de precaución entre los asistentes, respetando al menos un metro de distancia entre ellos.
 - Se evitará cualquier contacto o saludo físico.
 - Se facilitarán dispensadores de hidrogel en la sala de reuniones.
 - Se conservarán los datos de contacto de los asistentes a las reuniones, durante al menos 3 semanas, en base a futuras comunicaciones sobre el estado de salud de los mismos.
 - Se procederá a la limpieza de la sala y las superficies de trabajo después de la celebración de cada reunión.
- En espacios habilitados con múltiples puestos para la gestión de la crisis sanitaria:

- Los puestos deberán permitir la distancia de precaución entre los trabajadores de al menos un metro y medio entre ellos.
- Si los puestos se ocupan por turnos y por diferentes trabajadores, entre uno y otro turno se procederá a la limpieza de las superficies de trabajo: mesa, monitor, teclado, ratón, teléfono y silla.
- Si se utilizan auriculares individuales, no podrán ser compartidos.

3. En los espacios comunes

- Se incrementará la frecuencia de limpieza en zonas sensibles de contaminación indirecta (pomos, pasamanos, aseos, interruptores, ascensores, etc.)
- Se mantendrá actualizada la cartelería para la información general sobre las medidas de prevención, lavado y limpieza en dichos espacios y especialmente en los aseos.
- Se evitará el uso de ascensor de forma compartida.
- Deberán permanecer abiertas todas las puertas de acceso interiores (puertas de despacho, de pasillo, aseos...) con el fin de evitar tener que manipular los pomos.
- Se evitará cualquier contacto o saludo físico entre los empleados.

En cualquier caso, y siempre después de asegurar que han sido implantadas las medidas de protección colectiva (disminución de la exposición, distancia, barrera estructural) conforme a los principios de la prevención, se pondrá a disposición de los trabajadores que tengan presencia obligada en las instalaciones del Departamento de equipamiento consistente en mascarillas y guantes con efecto barrera, colaborando así con los objetivos de control de la alerta sanitaria.

4. Viajes

- Están suspendidos todos los desplazamientos nacionales e internacionales por el RD 463/2020.

En relación a actuaciones y medidas relativas a **situaciones de posible daño**, es de aplicación el [PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN POR EL NUEVO CORONAVIRUS \(SARS-CoV-2\)](#) que ha sido actualizado a fecha 15 de marzo de 2020.